

ORDENANZA MUNICIPAL N º7

**REGULADORA DEL
REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO INTERNO
DE LA LUDOTECA, CLUB DE
TIEMPO LIBRE Y ESPACIO
ABIERTO MUNICIPAL**

APROB. BOPZ N° 221 DE 25/09/2012

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA LUDOTECA ,CLUB DE TIEMPO LIBRE Y ESPACIO ABIERTO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO.

Art. 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas defuncionamiento interno de la Ludoteca, club de tiempo libre y espacio abierto municipal de Villamayor de Gállego.

Art. 2.- El servicio se prestará en las dependencias municipales ubicadas en C/ Santuario nº 28 de Villamayor de Gállego.

Art. 3.- Este servicio dependerá de la Concejalía de Juventud que designará a las personas que habrán de realizar las funciones de dirección de las mismas y ser las interlocutoras directas con los usuarios. En la gestión participan, bajo supervisión de la Concejalía anteriormente citada, los monitores contratados por el Ayuntamiento, los monitores de prácticas, los voluntarios del proyecto y los niños y jóvenes usuarios, asegurando la participación de los mismos, en la programación y actividades.

Art. 4.- Descripción del servicio:

Ludoteca y Club de tiempo libre: se constituye como un espacio de intervención socioeducativa, destinado a proporcionar y generar alternativas para la ocupación del tiempo libre de la infancia, que favorezcan su desarrollo personal y social y puedan prevenir situaciones de riesgo de exclusión, así como favorecer el desarrollo integral de los niños, a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.

Espacio abierto: es un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuyas finalidades son fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de niños y jóvenes, mediante el juego, la realización de diferentes talleres y actividades en horario de fin de semana.

Art. 5.

1. El servicio de Ludoteca dirige su actividad a la totalidad de los niños empadronados entre los 3 y 6 años, el club de tiempo libre, entre los 7 y 12 años y el espacio abierto entre los 11 y 25 años, sin distinción alguna por razón de nacimiento, raza, nacionalidad, sexo, religión, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.

2. Buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.

Art. 6.

La ratio profesional- usuario será la siguiente:

- 1 profesional/15 usuarios de 3 a 6 años.
- 1 profesional/20 usuarios de 6 a 11 años.

- 1 profesional/25 usuarios mayores de 11 años.

Art. 7.- Los grupos serán establecidos por edades.

Art. 8.- Todas las personas que disfruten del servicio deberán observar las normas fijadas para su prestación, así como cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo, procurando que se mantenga en perfecto estado.

Art. 9.- La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:

1. Por la renuncia voluntaria.
2. Por la pérdida de las condiciones exigidas para serlo.
3. Por el incumplimiento del presente reglamento.

Art. 10.- Actividades:

Se desarrollará una programación anual. Que constará de los siguientes elementos:

1. Objetivos y directrices que orientarán la intervención en el período anual.
2. Programa de actividades.
3. Metodología.
4. Organización (horarios, grupos, propuesta de actividades específicas, modificaciones con respecto a años anteriores).
5. Recursos materiales, humanos y financieros.
6. Evaluación.

Las actividades se estructuran de la siguiente forma:

- a) Juego libre.
- b) Juegos dirigidos.
- c) Cursos y talleres.
- d) Actividades de difusión.

Art. 11.- Calendario y horario de funcionamiento:

El horario de prestación del servicio será el siguiente:

- Ludoteca y club de tiempo libre, se alternarán durante las tardes de los días lectivos de la semana, en horario de tarde.
- Espacio abierto: fines de semana, viernes, sábado y domingo, en horario de tarde.

El Ayuntamiento establecerá anualmente un calendario de apertura. No obstante, durante los meses de julio y agosto permanecerán cerrados.

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en función de los usuarios que se inscriban y de las demandas de éstos, podrá modificar los horarios de funcionamiento. Estas y otras modificaciones se darán a conocer con la suficiente antelación.

Art. 12.- Solicitudes y admisión de socios.

- Los interesados en asistir a la Ludoteca y el club de tiempo libre, presentarán la solicitud de inscripción en la misma, que se ajustará al modelo preparado al efecto. Los interesados recibirán un carnet que acreditará la condición de usuario, lo que conllevará el pago de la correspondiente tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- La baja se solicitará de igual manera y, se cursará automáticamente cuando el usuario cumpla 13 años. La cesión de los datos al Ayuntamiento cumplirá la normativa vigente de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos española.
La formalización de admisión implica el compromiso de asistencia.
- La asistencia al espacio abierto será libre, la participación se actualizará mediante un libro de Registro que el Ayuntamiento les facilitará a tal efecto. Los menores de edad presentarán un permiso de padres o tutores, que se ajustará al modelo preparado al efecto. La cesión de los datos al Ayuntamiento cumplirá la normativa vigente de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos española.
- Una vez hecha la preinscripción, la admisión de nuevos chicos se hará por riguroso orden de inscripción, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad. Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas.

Art. 13.- Personal encargado .

El personal deberá contar con la titulación de Monitor de Tiempo Libre y/o tener formación o experiencia profesional en el campo de la educación.

Funciones:

- Mantener un registro actualizado de los usuarios.
- Organización de grupos y horarios.
- Inventario de material, calificación y catalogación.
- Información y promoción del servicio.
- Diseño y desarrollo de actividades programadas.
- Planificación de actividades.
- Evaluación de actividades.

Art. 14.- Derechos y deberes de los usuarios.

1. Los usuarios tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

Podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen, así como formular reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal encargado del servicio, como ante el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

2. Los usuarios deben de mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los monitores y el resto de participantes.

3. Los usuarios están obligados a cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.

4. Los usuarios deberán abonar los precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades en las que se inscriban o del material complementario que hubiera que adquirir.

Art. 15.- Infracciones y faltas:

Se considera infracción y/o falta el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Son faltas leves:

1. Deterioro por negligencia de las instalaciones o material, así como supérdida.
2. Faltas de respeto a los monitores y compañeros.
3. No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son faltas graves:

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los trabajadores de los servicios o voluntarios.
3. Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra el resto de los usuarios.
4. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
5. Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este reglamento.

Art. 16.- Sanciones:

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con la subsanación del coste económico o reposición, con una amonestación por escrito que será entregada a los padres y/o representantes legales del menor y con la realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas de carácter grave serán sancionadas con la subsanación del coste económico de los daños causados al material o a las instalaciones, con la realización de tareas destinadas a reparar el daño causado y/o con la expulsión durante un período de 15 días.

La suma de tres faltas graves será sancionada con la expulsión definitiva.

Disposición final primera.-El presente Reglamento afecta a todos los usuarios de la Ludoteca, Club de tiempo libre y espacio abierto, así como a los padres y tutores de los mismos, y estará a disposición de los usuarios, padres y tutores para su consulta.

Disposición final segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.